



CONVENIO/INPESCA/SAFIN/01/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, DENOMINADO INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INPESCA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. EDWARD JESÚS CEBALLOS ALEJANDRE, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SAFIN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (en lo sucesivo PED), tiene como objetivo poner al frente la justicia y los derechos de las personas, la economía y el equilibrio con el medio ambiente. El Gobierno de Todos es la base, así como el eje articulador de la actual administración de Campeche para que el trabajo y los esfuerzos de las y los servidores públicos sirvan al pueblo campechano en todo el territorio, siendo la idea primordial “no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”.
- II. Con fecha 19 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto número 161 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual se adicionó la fracción LIV al artículo 28, con la finalidad de que sea la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche quien administre los bienes que sean destinados en favor del Estado de Campeche en razón de procedimientos administrativos o jurisdiccionales que hayan quedado firmes en los términos previstos en la legislación en la materia.

CONVENIO/INPESCA/SAFIN/01/2023





- III. Como resultado de lo señalado, y atendiendo la importancia de las políticas propuestas en el PED, **“LAS PARTES”**, buscan celebrar el presente instrumento para conjuntar esfuerzos y, en el marco de sus atribuciones, realizar acciones que contribuyan a la consecución de los mismos.

DECLARACIONES

I.- **Declara “INPESCA”, a través de su representante, que:**

- I.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública paraestatal, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.2 El C. Edward Jesús Ceballos Alejandro, fue nombrado, por la Gobernadora del Estado de Campeche, a partir del 1 de enero de 2022, como Director General del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción XXII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominada “Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche”.
- I.3 La Junta de Gobierno aprobó mediante acuerdo JG-INPESCA-1RA-EXT-A01-27-01-2023, de fecha 27 de enero de 2023, la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad a lo señalado en el artículo 7 fracción V del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado “Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche”.
- I.4 Cuenta con diversos bienes respecto de los cuales puede disponer, mismos que es su intención transferir a la **“SAFIN”**, a efecto que esta proceda a darles destino de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, incluyendo los recursos económicos que se obtuvieron derivado del

CONVENIO/INPESCA/SAFIN/01/2023



acuerdo reparatorio por la reparación del daño sufrido por la víctima u ofendido, a través del pago de la cantidad de \$4,559,750.00 (cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mediante cheque certificado librado en favor de “**INPESCA**”, en la carpeta judicial 123/22-2023/JC, en la que en términos de los artículos 188 y 189 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

- I.5 Está de acuerdo en sujetarse a los requerimientos y procedimientos específicos para la transferencia y destino de los bienes que por virtud de este instrumento realice la “**SAFIN**”.
- I.6 Para los fines de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 10 número 338 Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.

II.- Declara la “SAFIN” a través de su representante, que:

- II.1 Es una Secretaría de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con los artículos 22, apartado A, fracción II, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.2 Con fecha 1 de enero de 2022, Jezrael Isaac Larracilla Pérez fue designado Secretario de Administración y Finanzas, mediante nombramiento expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche.
- II.3 Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 2, 3, 13, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 3, 14, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONVENIO/INPESCA/SAFIN/01/2023



II.4 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 8, Núm. 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1.-Es su voluntad en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntar recursos, esfuerzos institucionales y experiencia administrativa para la eficaz realización de las acciones objeto del presente instrumento, que permita una mejor gestión de los bienes públicos, en un marco de austeridad y transparencia, así como de racionalización en el uso de los recursos públicos, materiales y humanos.

III.2.-De conformidad con las declaraciones, a través de sus respectivos representantes, se reconocen y aceptan, la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, para la celebración del presente instrumento.

III.3.-No existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente instrumento tiene como objeto acordar los términos y condiciones mediante los cuales “**INPESCA**” podrá llevar a cabo la transferencia voluntaria a la “**SAFIN**” de diversos bienes muebles e inmuebles, en lo sucesivo “**BIENES**”, respecto de los cuales pueda disponer, a efecto de que la “**SAFIN**” proceda a darles

CONVENIO/INPESCA/SAFIN/01/2023





el destino respectivo, mediante los procedimientos que se encuentren previstos en la normativa aplicable.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que podrán llevar a cabo acciones conjuntas en el marco de sus respectivas atribuciones y proporcionarse recíprocamente otros servicios y actividades que les permitan alcanzar la consecución del objetivo de poner al frente la justicia y los derechos de las personas, planteado en el Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 14 de enero de 2022.

SEGUNDA. - SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA

“INPESCA” presentará a la **“SAFIN”** la solicitud o solicitudes de transferencia que corresponda y remitirá un listado de los **“BIENES”** que pretenda transferir, tanto en forma impresa como electrónica, en el que se incluya su descripción, ubicación y estado físico en que se encuentren, manifestando que éstos se encuentran libres de gravámenes, sin la existencia de adeudos por concepto de depósito, almacenamiento y resguardo; acompañando en original o copia certificada el documento con el que se acredite la propiedad o legítima posesión y la posibilidad de disponer de los mismos y en su caso, la demás documentación requerida por la **“SAFIN”**.

Asimismo, **“INPESCA”** no transferirá **“BIENES”** que sean considerados como incosteables por la **“SAFIN”**.

“LAS PARTES” convienen en que podrán transferirse los **“BIENES”** de manera individual o en grupo, pudiéndose donar, vender, o destruir según sea el caso en diferentes momentos.

Para efectos de que la **“SAFIN”** proceda al análisis, dictamen y planeación de la transferencia de los **“BIENES”**, **“INPESCA”** entregará en formato electrónico, fotografías de los **“BIENES”** que pretenda transferir.

TERCERA. – TRANSFERENCIA DE “BIENES”.

CONVENIO/INPESCA/SAFIN/01/2023



En caso de que **“INPESCA”** no tenga la documentación que demuestre la legítima propiedad de los bienes muebles, deberá proporcionar la documentación con la que cuente y manifestar por escrito las circunstancias por las que se carece de la documentación correspondiente, así como acreditar la posibilidad de disponer de los mismos quedando a su cargo cualquier contingencia que se presente respecto de su transferencia.

Para llevar a cabo la transferencia de **“BIENES”**, la **“SAFIN”** validará previamente las solicitudes que para tal efecto se presenten, asimismo, en caso de que la transferencia corresponda a bienes muebles consistentes en recursos económicos (dinero), éstos, serán depositados y deberán permanecer en la cuenta productiva y exclusiva que para tal efecto establezca la **“SAFIN”**, para la administración de los mismos.

Asimismo, **“INPESCA”** previamente realizará los trámites administrativos correspondientes con base en la normatividad vigente, a efecto de que los **“BIENES”** se encuentren en condiciones de ser transferidos a la **“SAFIN”**.

CUARTA. - VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA

Presentada la(s) solicitud(es) de transferencia acompañada(s) de la documentación respectiva, la **“SAFIN”** procederá a realizar el análisis y en su caso, validación correspondiente respecto de la procedencia jurídica de recibir los **“BIENES”** que **“INPESCA”** pretenda transferirle para darles destino conforme los procedimientos previstos en la normatividad aplicable. Asimismo, la **“SAFIN”** podrá solicitar la documentación adicional que considere necesaria para determinar la recepción de los mismos.

QUINTA. - ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS “BIENES”

Una vez emitida la determinación de procedencia de la recepción mencionada, **“LAS PARTES”** acordarán lugar y fecha para la entrega de los **“BIENES”**. Validadas las características y cantidades de los mismos, deberá formalizarse el Acta de entrega-recepción, que para tal efecto establezca la **“SAFIN”**.

SEXTA. – ADMINISTRACIÓN DE LOS “BIENES” Y PAGO DE GASTOS

CONVENIO/INPESCA/SAFIN/01/2023



“INPESCA” mantendrá la guarda y custodia de los “BIENES” transferidos hasta en tanto la “SAFIN” a través de la unidad ejecutora, determine el destino correspondiente y formalice su entrega, por lo que de manera enunciativa mas no limitativa, todos los gastos que se generen por la conservación, mantenimiento, resguardo, custodia y vigilancia de los “BIENES” y demás similares, serán cubiertos por “INPESCA”. En este supuesto, “INPESCA” otorgará las facilidades para que tanto los peritos valuadores y posibles compradores, entre otros, puedan llevar a cabo visitas para valorar e identificar los “BIENES” que se pongan a disposición de la “SAFIN”, para lo cual designará mediante oficio, a una persona que servirá como enlace o contacto en cada uno de los lugares en donde resguarden y se localicen los “BIENES” motivo de la transferencia.

Cuando por el estado de conservación de los “BIENES” no se les pueda dar otro destino, previa notificación a “INPESCA”, la “SAFIN” en los casos procedentes, a través de la unidad ejecutora podrá realizar la destrucción de estos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Para los efectos del presente convenio, se entenderá como unidad ejecutora a la Unidad para Devolver a Campeche lo Robado adscrita a la “SAFIN”.

Asimismo, la “SAFIN” se compromete a aplicar los bienes transferidos exclusivamente para la atención de programas prioritarios en beneficio directo de los campechanos; por lo que, dichos bienes no podrán ser utilizados para sufragar gasto corriente del ente público que ejecute el programa correspondiente.

SÉPTIMA. - CONFORMACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO

Para la adecuada colaboración, evaluación, seguimiento y eficaz cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, “LAS PARTES” podrán integrar un Grupo de Trabajo y Seguimiento, el cual estará compuesto por los representantes que cada una de “LAS PARTES” designen, mismos que podrán reunirse en las fechas que acuerden y a solicitud de cualquiera de éstas, en su caso, mediante el auxilio de las tecnologías de la información y comunicación con la finalidad de evaluar el desarrollo y funcionalidad de los procesos puestos en marcha para dar destino a los “BIENES” transferidos por “INPESCA”, así como

CONVENIO/INPESCA/SAFIN/01/2023



instrumentar nuevas acciones que beneficien o agilicen el proceso de destino de los **"BIENES"**, o bien, cualquier otro tema que acuerden las **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

"INPESCA" responderá ante terceros, por las quejas, demandas, reclamaciones o recursos, por pasivos ocultos, contingencias laborales, fiscales o de cualquier otra índole, activos inexistentes, asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a las antes mencionadas o aquellas que pudieran presentársele a la **"SAFIN"**, respecto de cualquier reclamación o resarcimiento derivados del cumplimiento del presente instrumento, así como de aquellas reclamaciones que acontezcan y lleven a cabo los compradores en los procedimientos de licitación o algún otro, que se formulen a la **"SAFIN"** respecto de los **"BIENES"** transferidos y enajenados al amparo de este instrumento.

En caso de que la **"SAFIN"** sea notificada de alguna queja, demanda, reclamación o recurso en contra de **"INPESCA"**, deberá de notificárselo por escrito, a la brevedad posible con acuse de recibo para que esta brinde la atención correspondiente.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de las obligaciones adoptadas conforme al presente instrumento, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES Y CONTRACTUALES

"LAS PARTES" convienen en que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente instrumento, se entenderá

CONVENIO/INPESCA/SAFIN/01/2023



relacionado laboral o contractualmente exclusivamente con aquélla que lo empleó o contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón o contratante solidario, sustituto o beneficiario. Al efecto, **“LAS PARTES”** declaran que cuentan con medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de índole laboral, civil, tributaria, de seguridad social, así como de cualquier otra establecidas con sus trabajadores o prestadores de servicios, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte, a la que se obligan a dejar a salvo por tales conceptos.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” acuerdan que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, generen o lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; por lo que la información considerada y clasificada como confidencial o reservada, no será revelada a terceros y se deberán tomar las providencias necesarias para salvaguardar tal carácter, así como para acotar su tratamiento y comunicación, conforme a lo señalado en el presente instrumento.

Asimismo, **“LAS PARTES”** reconocen que la información clasificada como reservada y/o confidencial, únicamente podrá ser conocida y procesada por las personas, que cada una de **“LAS PARTES”** autoricen.

De igual forma, **“LAS PARTES”** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una de **“LAS PARTES”**.

CONVENIO/INPESCA/SAFIN/01/2023



Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción y lavado de dinero, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades administrativas, judiciales o fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo; las adiciones o modificaciones que se efectúen, se deberán hacer constar por escrito surtiendo efectos a partir de su firma, y debiéndose integrar al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA. – AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"**, deberá ser notificado por escrito a la otra con acuse de recibo, con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicha modificación. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento tendrá vigencia a partir del momento de su firma y hasta el

CONVENIO/INPESCA/SAFIN/01/2023



15 de septiembre de 2027, podrá darse por concluido anticipadamente de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, para lo cual, convienen en que se deberán dar aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, debiendo finalizar **"INPESCA"** previamente los gastos en que hubiere incurrido la **"SAFIN"**.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

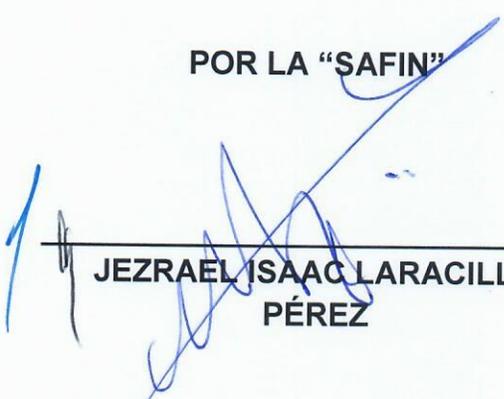
"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. Dichas dudas, puntos de controversia o diferencias de opinión, deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo la parte afectada a la otra en un plazo no mayor de (15) quince días naturales.

En el supuesto de que subsista la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche.

Enteradas **"LAS PARTES"** de los efectos y alcances legales del presente instrumento, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, a los 31 días del mes de enero de 2023.

POR LA **"SAFIN"**

POR **"INPESCA"**



**JEZRAEL ISAAC LARACILLA
PÉREZ**



**EDWARD JESÚS CEBALLOS
ALEJANDRE**

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración que celebran el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche **"INPESCA"** y la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche **"SAFIN"**, de fecha 31 de enero del año dos mil 2023.

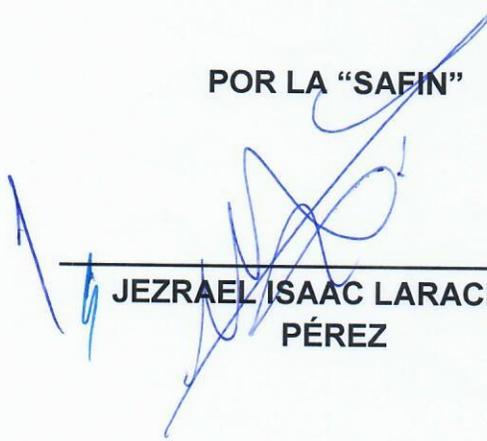
CONVENIO/INPESCA/SAFIN/01/2023



ANEXO 1 al Convenio de Colaboración que celebran el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche **"INPESCA"** y la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche **"SAFIN"**, de fecha 31 de enero del año dos mil 2023.

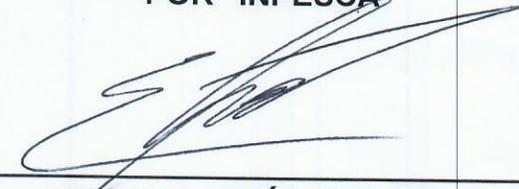
- I. Derivado del acuerdo reparatorio por la reparación del daño sufrido por la víctima u ofendido, a través del pago de la cantidad de \$4,559,750.00 (cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mediante cheque certificado librado en favor de **"INPESCA"**, en la carpeta judicial 123/22-2023/JC, en términos de los artículos 188 y 189 del Código Nacional de Procedimientos Penales., **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo la primera transferencia de bienes.
- II. **"INPESCA"** se compromete a transferir a la **"SAFIN"** la cantidad de \$4,559,750.00 (cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo los rendimientos bancarios generados por el manejo de la cuenta durante el tiempo que estuvo en posesión de **"INPESCA"**.
- III. Para efecto de lo anterior, la **"SAFIN"** proporcionará a **"INPESCA"** la información bancaria a la cual se deberá realizar la transferencia.

POR LA "SAFIN"



**JEZRAEL ISAAC LARACILLA
PÉREZ**

POR "INPESCA"



**EDWARD JESÚS CEBALLOS
ALEJANDRE**

CONVENIO/INPESCA/SAFIN/01/2023

